

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01143

Téngase en cuenta, en su oportunidad, que la parte ejecutante se pronunció respecto a las excepciones propuestas por la demandada Rocío Galeano Garzón.

Previo a resolver sobre la comunicación, a través de mensaje de datos, remitida a las direcciones electrónicas jeisson1193@hotmail.com y jusejauri@gmail.com de los demandados Jeisson Estiven Garzón Galeano y Juan Sebastián Díaz Jaramillo, la parte demandante deberá expresar que el sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por ese extremo procesal, e informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.